DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16595
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS 2021ER16392, RADICADO 2021ER16856 Y EVENTO 5387275

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Karen Julieth González Prada				**SOLICITANTE:** Inspección de atención prioritaria 8
CAT:	8	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	10 de noviembre de 2021	**HORA:**	6:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 49 No.05-07 Este	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1:102364.26 Y_1:104147.63 X_2:102363.46 Y_2:104140.75 X_3:102382.91 Y_3:104137.97 X_4:102383.04 Y_4:104144.32			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Pardo Rubio	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 M^2			
UPZ:	90-Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			0			
LOCALIDAD:	2-Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	0	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0239MWPP	**PREDIOS EVALUADOS**			1			
ÁREA INSPECCIONADA:	135,6 M^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-42022			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las intervenciones y mantenimientos deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

En el radicado 2021ER16392 se suministro la dirección del predio de la Carrera 5 Este No.48A-42. Una vez consultadas las bases de información cartográfica disponible en el IDIGER y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD y de acuerdo con lo observado en campo, se pudo constatar que el inmueble objeto de inspección técnica que se ubica en el predio de la Calle 49 No.05-07 Este, nomenclatura a la que se hará referencia en el presente diagnostico técnico.

De acuerdo con la **BASE SIG PREDIAL** en el predio de la solicitud se localizan dos unidades habitaciones P1A y P1B, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Codificación predios localizados en el sector inspeccionado.

PREDIO		DIRECCIÓN	CHIP
P1	P1A	Calle 49 No.05-07 Este	AAA0239MWPP
	P1B	Calle 49 No.05-07 Este MJ	AAA0247ZNUH

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción- deficiencias constructivas.

6. ANTECEDENTES

En predio inspeccionado donde se localiza el predio de la Calle 49 No.05-07 Este, en el Barrio Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, legalizado mediante Decreto 451 de 22 diciembre de 1999.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, emitió el concepto técnico de riesgo CT-8763 de 15 de septiembre de 2020, el cual actualiza y reemplaza el concepto técnico CT-3368, documento dirigido a la Secretaría Distrital de Hábitat –SDHT como instrumento de gestión para adelantar el proceso de regularización del Barrio Pardo Rubio. El concepto estable para el predio de la Calle 49 No.05-07 Este, (en donde existen los lotes 13 y 14 de la manzana 12), una condición de amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa. El concepto recomienda a los propietarios del inmueble adelantar las acciones de mejoramiento de la cimentación y condiciones estructurales de acuerdo con la normativa y licencias de construcción teniendo en cuenta las especificaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10.

Consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido un documento técnico asociado al predio inspeccionado, documento que puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documento emitido por el IDIGER para el predio inspeccionado.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-15834	04 de junio de 2021

El diagnóstico técnico relaciona daños correspondientes a pandeo en vigas que soporta la placa de contrapiso y pérdida de verticalidad en columnas, adicionalmente se evidencia pérdida de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

suelo de soporte por posible ruptura de una tubería de aguas negras. Los daños identificados se encuentran relacionados con deficiencias constructivas y se recomienda la evacuación del inmueble; y al responsable del predio adelantar las acciones de reparación de los daños identificados.

7. LOCALIZACIÓN

En la figura 1 se presenta la localización de predio inspeccionado.

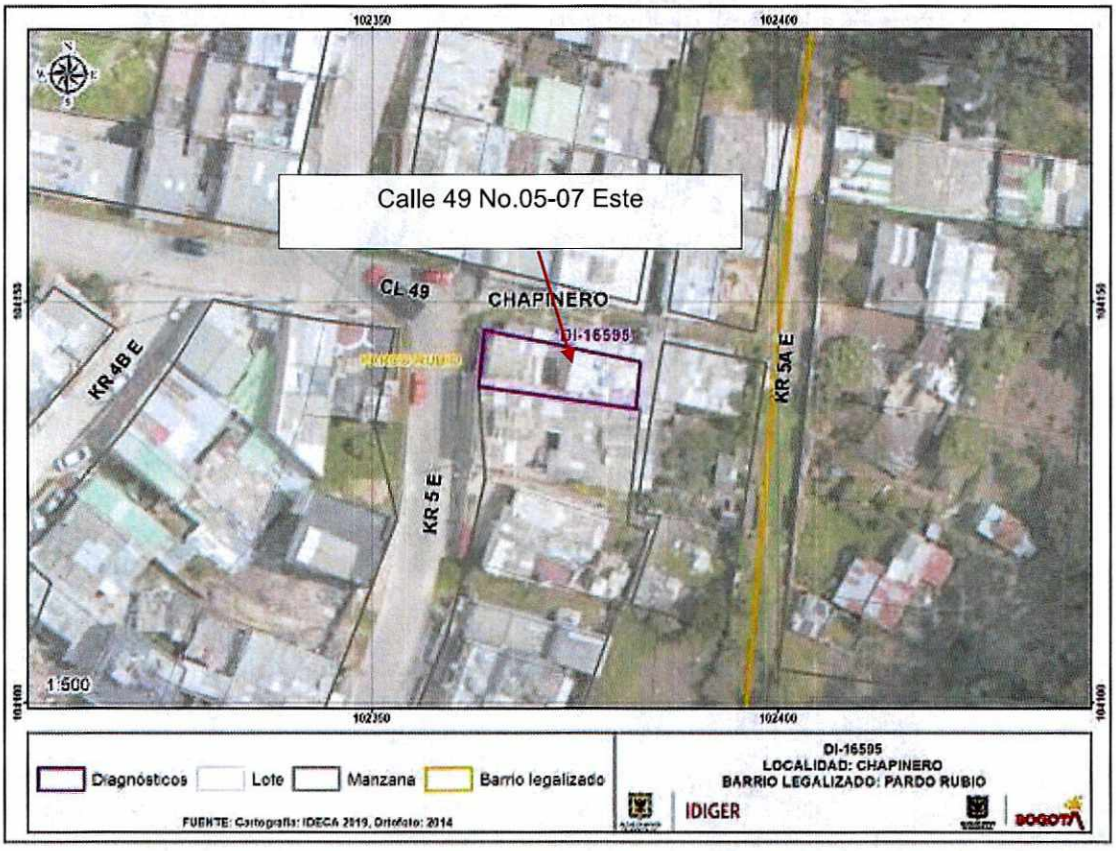


Figura 1. Localización del predio evaluado ubicado en el Barrio Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 11 de noviembre de 2021, al predio que se muestra en la figura 1. El sector inspeccionado corresponde a una zona de pendiente baja-media, donde se emplazan edificaciones de uno (01) a tres (03) niveles. El sector evaluado está consolidado urbanísticamente con vías de acceso en regular estado.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

De acuerdo con los radicados 2021ER16392 y 2021ER16856, en los cuales solicitan inspección al predio de la Calle 49 No.05-07 Este, donde se emplaza una construcción de (01) nivel, de uso residencial, construida posiblemente bajo un sistema estructural en mampostería simple, y placa de entrepiso en madera soportada en columnas y vigas en concreto, (Ver fotografía 1). Se intentó en varias oportunidades tener contacto al número telefónico relacionado en el radicado 2021ER16856, sin embargo, no se obtuvo comunicación para programar la visita técnica.

Se realiza inspección de acuerdo con el diagnóstico técnico DI-15834 identificando que:

- Se evidencia aumento en los pandeos de los elementos transversales vigas en madera que conforman la placa de contrapiso, asimismo se identifica pérdida de verticalidad e algunos parales en madera, (Ver fotografías 2 a la 8). Al momento de la inspección visual no se evidencia intervenciones que conlleven a la reparación de los daños existentes

9. POSIBLES CAUSAS

Los daños identificados en el predio evaluado se encuentran relacionados posiblemente con deficiencias constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del predio inspeccionado.



Fotografía 2. Daños identificados predio evaluado (Fotografía tomada el 04 de junio de 2021 DI-15834).

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





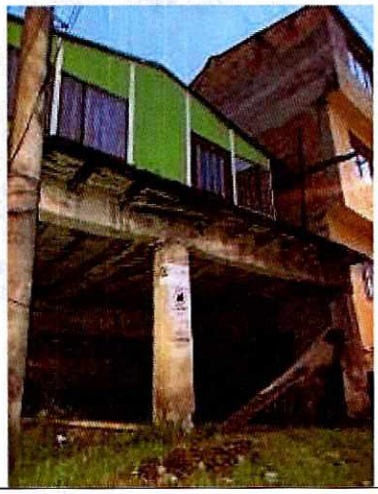
Fotografía 3 y 4. Daños identificados predio evaluado (Fotografía tomada el 04 de junio de 2021 DI-15834).





Fotografía 5 y 6. Daños identificados predio evaluado (Fotografía tomada el 11 de noviembre de 2021).





Fotografía 7 y 8. Daños identificados predio evaluado (Fotografía tomada el 11 de noviembre de 2021).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Calle 49 No.05-07 Este	Mampostería simple	Deshabitado	1	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños identificados y posible caída parcial o total del entrepiso que soporta la estructura evaluada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la construcción emplazada en el predio de la Calle 49 No.05-07 Este, en el Barrio Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero. Durante la inspección se evalúan las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad del inmueble. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Recomendación de restricción de uso de la construcción emplazada en el predio de la Calle 49 No.05-07 Este, en el Barrio Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, (Ver tabla 2).

Tabla 2. Relación de formato emitido en atención al evento en referencia.

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
7504	10 de noviembre de 2021	Alcaldía local de Chapinero	Calle 49 No.05-07 Este	Recomendación de restricción de uso del predio evaluado.

14. CONCLUSIONES

- Dado que no se ha realizado ningún tipo de intervención que conlleve a la reparación de los daños identificados, ni en la estructura que conforma la construcción emplazada en el predio de la Calle 49 No.05-07 Este, en el Barrio Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, la estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la construcción continúan comprometidos.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables y/o encargados de la construcción emplazada en el predio de la Calle 49 No.05-07 Este, en el Barrio Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, se recomienda mantener la restricción de uso total del inmueble.

- De acuerdo con el CT-8763, se reitera la recomendación a los responsables construcción emplazada en el predio de la Calle 49 No.05-07 Este, en el Barrio Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, dado que de acuerdo con la inspección adelantada para el predio en comento; se identifica que no se han implementado obras de reforzamiento en la estructura y su cimentación de acuerdo lo establecido en la NSR-10.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Karen González Prada Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción Contratista
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre. Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071